

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22400

Buenos Aires, 3 de febrero 2023.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA – ART DEBERÁ INDEMNIZAR
A UNA TRABAJADORA HOSTIGADA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- La actora padece de una enfermedad profesional que le provoca una disminución funcional a su salud psicológica/psiquiátrica como consecuencia de haber trabajado para la firma demandada y la obligación de la aseguradora de responder patrimonialmente por ello. No existe impedimento alguno para que la aseguradora de riesgos del trabajo pueda ser demandada como responsable o co-responsable de las patologías incapacitantes por la falta de medidas de prevención cuando la A.R.T. tenía un deber legal de controlar el cumplimiento de esas medidas.

2- Para establecer las dolencias invocadas por la actora y su causa eficiente en las tareas dependientes cumplidas para la firma empleadora (e incluso su grado de incapacidad), era imprescindible la pericia psicológica-psiquiátrica ya que se trata de un tema que excede el marco normal de conocimiento propio de nuestra función que concluyó en que "Presenta un daño psíquico permanente, causado por estrés laboral crónico y situaciones compatibles con acoso laboral. Afecta esto su vida de relación en los aspectos personales, interpersonales y laborales". De allí, que se trata de una enfermedad/accidente "culpable" y no "inculpable" como lo afirma la aseguradora de riesgos del trabajo demandada.

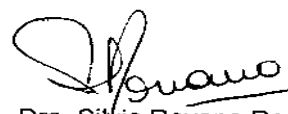
3- Fue el ambiente laboral nocivo al que estuvo expuesta la actora, al prestar servicio dependientes, el que provocó los daños en su salud.

FALLO: Cám. Apel. Civ. y Com. Corrientes, 09/11/2022

AUTOS: E. C. G. C/ Asociart ART SA.

PUBLICADO: Errepar, 18/1/23

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada